



emuvijesa

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN RESPECTO A INICIO PROCEDIMIENTO Y COMPOSICIÓN MESA DE CONTRATACIÓN PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL DE EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE JEREZ S.A. (EMUVIJESA.- (EXPTE: EMUVIJESA/PAS/1/2020)

Como órgano de contratación de Empresa Municipal de la Viviendas de Jerez S.A. (EMUVIJESA), en uso de las facultades contenidas en escritura de poder otorgada, el día 22 de mayo de 2019, ante el Notario de esta Ciudad, don Antonio Uribe Ortega, nº 700 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil al tomo 2293 folio 218, Hoja CA-2139, en relación a la necesidad de **contratación del servicio de seguro de responsabilidad civil general de Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez S.A. (EMUVIJESA.-**

RESUELVO:

1º.- Se inicie el procedimiento de contratación de dicho servicio conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

El objeto de la contratación es el aseguramiento de las posibles responsabilidades que dimanen de las actividades desarrolladas por Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez S.A., en adelante EMUVIJESA.

La necesidad de contratación se circunscribe a que estando próximo a finalizar el período de vigencia de la póliza de seguro que actualmente tiene suscrita EMUVIJESA relativa a la responsabilidad civil general de la misma, resulta necesario contratar nuevamente una póliza para garantizar el aseguramiento de las posibles responsabilidades que dimanen de las actividades desarrolladas por EMUVIJESA. De conformidad con la normativa legal aplicable procede iniciar nuevo procedimiento de contratación para dicho servicio, tras haber quedado desierto (por falta de licitadores) el anteriormente iniciado con fecha 15 de noviembre de 2019.

2º.- El procedimiento de contratación se realice conforme a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, elaborados ajustándose en su contenido a los requisitos exigidos por la LCSP, optándose, de conformidad con el artículo 318 b) de la citada LCSP, por la tramitación del procedimiento abierto simplificado, por reunirse las condiciones establecidas en el artículo 159 de LCSP, atendándose a la mejor relación calidad-precio que se evaluará con arreglo a varios criterios detallados en el Pliego de Cláusulas o Condiciones Particulares (cláusula 13), todos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en el mismo.

3º.- La duración del contrato de dicho servicio se fija en un año, prorrogable anualmente hasta tres años (período inicial incluido).

4º.- El presupuesto de licitación asciende a la suma de SIETE MIL SETECIENTOS EUROS (7.700,00€), exento de IVA. Los licitadores sólo podrán formular ofertas económicas que no superen el mismo. En cumplimiento de lo dispuesto en la LCSP, artículo 101, apartado 11 a), la determinación del presupuesto de licitación se ha realizado según los precios habituales en el mercado de conformidad con las primas pagaderas de los contratos similares.

5º.- El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (27.720,00€), ya que se prevé expresamente la posibilidad de prórroga anual del mismo (hasta un máximo de tres años, período inicial incluido) y la posibilidad de modificación contractual, a tenor del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el caso de que , dentro de la vigencia del contrato,

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE JEREZ, S. A.



emuvijesa

el precio se incrementara como consecuencia de aumento de la cifra de volumen de negocios de EMUVIJESA, para lo que se ha reservado crédito suficiente (20% del presupuesto de licitación).

6º Se designa una **Mesa de Contratación**, a los efectos previstos en la LCSP, que estará constituida del modo siguiente:

PRESIDENTE: don Antonio Sánchez Mato, Gerente de la Empresa.

VOCAL Y SECRETARIO: don Ernesto Barrera Gallego, Jefe de Unidad de Planificación de EMUVIJESA, don Cristóbal Parra Guerrero, Jefe de Unidad Económico-Financiera de EMUVIJESA y don Juan Ignacio Bitaubé Cortés, Jefe de Servicio de Secretaría Técnica y Secretario del Consejo de Administración de la sociedad, que actuará como secretario.

A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto, mientras que todos los miembros de la Mesa, incluido el Secretario, tendrán voz y voto, adoptándose sus acuerdos por mayoría de los presentes.

En los casos de ausencia o enfermedad, u otra causa legal que le impida asistir, la Presidencia de la Mesa será sustituida por el vocal titular que resulte del orden de designación indicado en párrafo anterior.

En los casos de ausencia o enfermedad, u otra causa legal que les impida asistir, los vocales serán sustituidos de la forma siguiente:

-don Ernesto Barrera Gallego, por doña Yolanda Rubio Vázquez, Arquitecto-Técnico del Departamento de Proyectos y Planificación de EMUVIJESA

-don Cristóbal Parra Guerrero, por don Antonio Rueda Verano, Técnico del Departamento Económico-Financiero de EMUVIJESA

-don Juan Ignacio Bitaubé Cortés, por don Manuel Marino Benítez González, Jefe de Unidad Asesoría Jurídica de EMUVIJESA.

En caso de sustitución del Presidente por un vocal, conforme se ha especificado anteriormente, la plaza vacante en la Mesa será ocupada por el vocal designado en sustitución de aquél.

Jerez de la Frontera, a 14 de enero de 2020


Antonio Sánchez Mato
-Gerente-

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE JEREZ, S. A.